PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE Nº 630-549/2024. y Agdo. Nº 630-550/2024. DECRETO Nº 2298 JISPTYV. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 D.I.C. 2024

VISTO:

Los Expedientes Nº 630-549/2024 y Nº 630-550/2024 por los que tramita la instrucción del sumario administrativo para determinar o deslindar responsabilidades del agente Alejandro Carlos Mur, DNI Nº 21.846.260, personal de planta permanente, dependiente de la Superintendencia de Servicios Públicos, Jefe de Sección (Escalafón SUSEPU) y Jefe de Departamento Legal (transitorio); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 490-DPP/24, de fecha 11 de septiembre de 2024, de la Dirección Provincial de Personal, se dispuso la instrucción del sumario administrativo al referido agente, a los efectos de determinar y/o deslindar responsabilidades respecto de la presunta incompatibilidad manifiesta en las funciones ejercidas por el agente Mur como Jefe del Departamento Legal de la SUSEPU y patrocinar causas en carácter de presidente del Consejo Defensor del Contribuyente, Usuarios y Consumidor (CODECUC), cuestionando temas tarifarios aprobados por Resoluciones emanadas de la SUSEPU;

Que, atento a las constancias obrantes y las pruebas producidas, la Instrucción Sumariante en Conclusión Nº 105/2024, dio por constatado y verificado que el agente Mur es miembro de una Asociación, cuyo objeto es velar por los derechos e intereses de los consumidores CODECUC, al mismo tiempo que es agente de planta permanente de la SUSEPU, organismo estatal cuyo objeto principal es la regulación, control y fiscalización de la prestación de los servicios públicos, generándose una incompatibilidad de funciones en el sentido estricto de la palabra;

Que, por tanto, la instrucción sumarial concluyó que el mencionado agente habría incurrido en un comportamiento manifiestamente antiético, por un conflicto de intereses al ubicarse en ambas partes del litigio, situación que genera un comportamiento evidentemente inmoral para el ejercicio de la profesión y como agente del estado, transgrediendo los artículos Nº 100 inciso 16 y Nº 101 inciso 1 y 4 en concordancia con el artículo 173 inciso 7 y 8 de la Ley Nº 3161;

Que, de las faltas acusadas se procedió a correr vista al agente Alejandro Carlos Mur, a los fines de que presente su descargo y ejerza su derecho de defensa; constando en autos haber ejercido el mismo a fs. 24 a 62;

Que, obra Dictamen Nº 105/24 donde la instrucción interviniente, luego de un análisis pormenorizado determina que es procedente aplicar al agente Alejandro Carlos Mur, la sanción expulsiva de cesantía, en su cargo de planta permanente – Jefe de Sección de la SUSEPU, ratificándose todos los cargos corridos en su contra por la instrucción sumariante en Conclusión Nº 105/24;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, entienden



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

2298

ISPTyV.

que estando debidamente acreditadas las faltas administrativas incurridas por parte del agente Mur, habiéndose efectuado el procedimiento de instrucción sumarial previo a los cargos, producción de prueba, y dándosele la debida participación al administrado en cumplimiento con la garantía constitucional del debido proceso legal y la defensa en juicio, concluye que corresponde aplicar la sanción de expulsiva de cesantía;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA, al agente Alejandro Carlos Mur, DNI Nº 21.846.260, personal de planta permanente, dependiente de la Superintendencia de Servicios Públicos, Jefe de Sección (Escalafón SUSEPU), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notifiquese por Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al agente involucrado, los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 4°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus demás efectos.

C.P.N. HECTUR FREDDY MORALES
MINISTRO LEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

MINISTRO DE INFRAESTRUCTOR SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDO